



Ven limitada contratación de los adultos mayores

VERÓNICA GASCÓN

La contratación de adultos mayores, si pasa una reforma a la Ley Federal del Trabajo, será limitada, ya que deberán desempeñar funciones específicas y en sectores que no impliquen riesgos, según experto.

En la Cámara de Senadores se aprobó una reforma que obliga a las empresas, de más de 20 empleados, a contratar a adultos mayores y no podrá ser menor al 5 por ciento de su plantilla laboral. La iniciativa pasó a Cámara de Diputados para su discusión.

“Se corre el riesgo de que sea difícil aplicar esta reforma, hay industrias

donde una persona de la tercera edad no podría estar, o sectores donde no podrían estar, como los de alto riesgo.

“Más que poner una obligación genérica se podría haber incluido un capítulo especial para estos trabajadores donde hubiera normas especiales, como hay un capítulo para mujeres embarazadas y menores de edad en la Ley”, consideró Jorge Sales, socio de la firma Littler.

Dijo que podrían ocuparse más en los servicios, como sucede con algunas aerolíneas o los supermercados.

La Organización Inter-

nacional del Trabajo cuenta con una recomendación para la contratación de personal de edad avanzada en las empresas a los países que adopten una política nacional destinada a promover la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores, independientemente de la edad.

Sugiere reducir la duración normal del trabajo, diaria y semanal cuando estén dedicados a ocupaciones penosas, peligrosas o insalubres.

También permitirles que organicen a su propia conveniencia el tiempo de trabajo y el tiempo libre, con plazas de tiempo parcial y previendo horarios flexibles.

A tomar en cuenta

Las empresas que contraten adultos mayores deben tener en cuenta algunas consideraciones, según la OIT:

- Tienen derecho a un empleo de su elección, tanto en el sector público como en el privado, a reserva de los casos en que excepcionalmente se fijen límites de edad a causa de las exigencias, condiciones o regulaciones particulares de ciertos tipos de empleo;
- Deben tener acceso a los medios de formación profesional, en particular los de perfeccionamiento y actualización de la formación.
- Pueden ser sujetos de promoción y a una justa distribución de tareas.
- Se les debe pagar una remuneración por un trabajo de igual valor.
- Se les debe dotar de seguridad social y prestaciones sociales.
- Se deben desempeñar en condiciones óptimas de trabajo, incluidas las medidas de seguridad e higiene.